



Municipalidad de San Jerónimo

Departamento de Comayagua
Honduras C.A.

municipalidad0313@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, Rolando Marcía Euceda, Alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0313-1967-00026, con domicilio y residencia en el municipio de San Jerónimo, Comayagua, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Jerónimo y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte, y por la otra, el señor SANTOS GABRIEL PADILLA LOPEZ mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1804-1976-00624**, **jornalero**, con domicilio en San Jerónimo, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato **POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **FUMIGAR EN EL PUNTO DE CONTROL EN LA COMUNIDAD DE LA COLONIA CONCEPCION DE SAN JERONIMO EN EMERGENCIA COVID 19** el cual deberá de realizar las actividades de:

- Fumigación con bomba de motor de lunes a viernes con horario de 6:00 am a 6:00 pm

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **ES POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **10 días**, dando inicio la relación laboral

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR**, prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **6:00 AM** y terminara a las **6:00 PM de lunes a viernes**.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, Recibirá en concepto de salario la cantidad de **L. 2000.00 (dos mil lempiras exactos)** el cual será

pagado en **MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO** periódicamente o al finalizar los días de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario.

CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, en San Jerónimo, Comayagua a los 03 días del mes de abril del año 2020.



Santos Pedilla
FIRMA DEL TRABAJADOR
Identidad: 1804-1976-00624